

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1406/2021/II

SUJETO OBLIGADO: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Marité Krister Becerra Bressant.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio **300564000004521**, debido a que el sujeto obligado no proporcionó la información de manera completa.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de diciembre de dos mil veintiuno mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la que requirió:

“Solicito la siguiente información correspondiente al Organismo Público Local Electoral (OPLE) de su competencia:

El organigrama de su OPLE donde se incluyan todas las áreas, presidencias, secretarías, direcciones, unidades, coordinaciones, entre otros. El organigrama que solicito debe corresponder con el que funcionó durante cada proceso electoral realizado después de 2014 en su estado.

Personal que labora en cada una de las unidades del organigrama y si es personal miembro del Servicio Profesional Electoral (SPEN), de la rama administrativa, de honorarios, eventual, etcétera. El personal cuyos datos solicito debe corresponder con el que participó en cada uno de los procesos electorales después de 2014 en su estado.

Solicito el presupuesto solicitado por su OPLE durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 al Congreso local para el ejercicio de sus funciones, así como los presupuestos aprobados por el Congreso local para el ejercicio del OPLE y, finalmente, los presupuestos ejercidos por los OPLE en cada respectivo año:

1. Presupuesto solicitado por parte del OPLE al Congreso local
2. Presupuesto aprobado por parte del Congreso local para ser ejercido por el OPLE
3. Presupuesto ejercido por el OPLE

Estos presupuestos pueden ser diferentes, ya que puede haber diferencias entre lo que solicitó el OPLE, lo que aprobó el Congreso local y, finalmente, lo que ejerció el OLE en el respectivo año. (sic).

Proporcionando además otros datos para facilitar su localización:

“Son tres conjuntos de datos que solicito con sus respectivas particularidades ya señaladas previamente:

1. Organigrama del OPLE durante cada proceso electoral realizado en su estado después de 2014
2. Personal, desagregado por su tipo de contratación (SPEN, rama administrativa, honorarios) que operó durante cada proceso electoral realizado en su estado después de 2014.
3. Presupuestos, solicitados, aprobados y ejercidos, durante 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.” (sic).

2. Respuesta del sujeto obligado. El diez de diciembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número **300564000004521**.

3. Interposición del recurso de revisión. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El cuatro de enero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciocho de enero de dos mil veintidós se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales, junto con el acuerdo de cuenta, a la parte recurrente para requerirle que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública.

8. Ampliación del plazo para resolver. El veinte de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El diez de diciembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información de folio **300564000004521**, remitiendo oficio número OPLE/UTT/397/2021 de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, atribuido a la Oficina de la Unidad Técnica de Transparencia del sujeto obligado, al cual se adjuntan los oficios OPLEV/UTCFD/203/2021 y OPLEV/DEA/2149/2021, de fechas ocho y nueve de diciembre de dos mil veintiuno, signados por el Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo y el Director Ejecutivo de Administración, respectivamente, del sujeto obligado, quienes dan respuesta a la solicitud e informan lo siguiente:

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo:

...

Por lo que respecta al Servicio Profesional, me permito remitir la tabla que se anexa al presente oficio, misma que contiene los datos de las y los miembros que laboraron durante los procesos electorales 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018 y 2020-2021.

...

Id	Unidad	Cargo	Plazo Vacante	Plazo Vacante	Plazo Vacante	Plazo Vacante
1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Coordinador de Organización Electoral	Vacante	Bertha Hernández Martínez	Bertha Hernández Martínez	Bertha Hernández Martínez
2	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Coordinador de Organización Electoral	Vacante	Luis Daniel Ornela Villegas	Luis Daniel Ornela Villegas	Luis Daniel Ornela Villegas
3	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Coordinador de Organización Electoral	Vacante	José Ramón Hernández Palencia	José Ramón Hernández Palencia	José Ramón Hernández Palencia
4	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Coordinador de Organización Electoral	Vacante	Juan Gustavo Alvarado Jiménez	Juan Gustavo Alvarado Jiménez	Juan Gustavo Alvarado Jiménez
5	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefe de Unidad de Organización Electoral	Vacante	Dario Hernández Acuña	Dario Hernández Acuña	Dario Hernández Acuña
6	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Técnico de Organización Electoral	Vacante	Daniel Mario Gómez López	Daniel Mario Gómez López	Daniel Mario Gómez López
7	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Técnico de Organización Electoral	Vacante	Enrique Balleza López	Enrique Balleza López	Karen Yanel López Hernández
8	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Técnico de Organización Electoral	Vacante	Sergio Pastor Rojas Muñoz	Sergio Pastor Rojas Muñoz	Mónica Ramos Bárcenas
9	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Técnico de Organización Electoral	Vacante	David Ismael Prieto Álvarez	David Ismael Prieto Álvarez	David Ismael Prieto Álvarez
10	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Técnico de Organización Electoral	Vacante	Oscar Daniel Domínguez Salazar	Oscar Daniel Domínguez Salazar	Oscar Daniel Domínguez Salazar
11	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Coordinador de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Vacante	Enrique Ramírez Gómez	Enrique Ramírez Gómez	Enrique Ramírez Gómez
12	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefe de Unidad de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Vacante	Hugo Iván Herrera Ramos	Hugo Iván Herrera Ramos	Carla Patricia Cabezas
13	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Técnico de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Vacante	José Luis González	José Luis González	José Luis González
14	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Técnico de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Vacante	Javier Jesús Ortega Salinas	Javier Jesús Ortega Salinas	Dorcas Vargas Reyes
15	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Coordinador de Participación Ciudadana	Vacante	Armando del Carmen González Córdoba	Armando del Carmen González Córdoba	Mónica Dolores Guerra Gómez
16	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana	Vacante	Geovani Cruz Flores	Geovani Cruz Flores	Vacante
17	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Técnico de Participación Ciudadana	Vacante	Rodrigo Alvarado Lara	Rodrigo Alvarado Lara	Vacante
18	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Técnico de Participación Ciudadana	Vacante	Ana Beatriz Martínez Sánchez	Ana Beatriz Martínez Sánchez	Ana Beatriz Martínez Sánchez
19	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinadora de Asuntos Jurídicos	Vacante	Cristal Martínez Morán	Cristal Martínez Morán	Jessica Juárez Herrera

Id	Unidad	Cargo	Plazo Vacante	Plazo Vacante	Plazo Vacante	Plazo Vacante
20	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador de Asuntos Jurídicos	Vacante	Genaro Muñoz Juárez	Genaro Muñoz Juárez	Genaro Muñoz Juárez
21	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos	Vacante	Bernardo Osorio Hernández	Bernardo Osorio Hernández	Bernardo Osorio Hernández
22	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos	Vacante	Chelidon Lucía Ríos	Chelidon Lucía Ríos	Bertha Virginia Ramos Villegas
23	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos	Vacante	Esteban Nava Gutiérrez	Esteban Nava Gutiérrez	Gloria Patricia Gómez Muñoz
24	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Técnico de Asuntos Jurídicos	Vacante	Fernando Eduardo Ortiz Herrera	Fernando Eduardo Ortiz Herrera	Fernando Eduardo Ortiz Herrera
25	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Técnico de Asuntos Jurídicos	Vacante	Walter Alvarado García	Walter Alvarado García	Vacante
26	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Técnico de Asuntos Jurídicos	Vacante	Angélica Rodríguez Villegas	Angélica Rodríguez Villegas	Angélica Rodríguez Villegas
27	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Técnico de Asuntos Jurídicos	Vacante	Hector Eduardo Velázquez Domínguez	Hector Eduardo Velázquez Domínguez	Vacante
28	Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos	Coordinador de Promoción y Partidos Políticos	Vacante	Jessica Juárez Herrera	Jessica Juárez Herrera	Vacante
29	Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos	Coordinador de Promoción y Partidos Políticos	Vacante	Wendy Méndez Zamudio	Wendy Méndez Zamudio	Karen Galván Pérez
30	Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos	Coordinador de Promoción y Partidos Políticos	Vacante	Osvaldo Antonio Castro Ramírez	Osvaldo Antonio Castro Ramírez	Osvaldo Antonio Castro Ramírez
31	Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos	Jefe de Unidad de Promoción y Partidos Políticos	Vacante	Geovani Baez Acosta	Vacante	Rosa Isela Álvarez Rodríguez
32	Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos	Jefe de Unidad de Promoción y Partidos Políticos	Vacante	Vacante	Vacante	Amir Othón Lira Méndez
33	Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos	Técnico de Promoción y Partidos Políticos	Vacante	Karen Galván Pérez	Karen Galván Pérez	Adrián Treviño Gómez
34	Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos	Técnico de Promoción y Partidos Políticos	Vacante	Vacante	Vacante	Isela Lina Castro Rodríguez
35	Dirección Ejecutiva de Promoción y Partidos Políticos	Técnico de Promoción y Partidos Políticos	Vacante	Vacante	Vacante	Fátima Mariana Gómez

Director Ejecutivo de Administración:

...

En respuesta a lo anterior, esta Dirección Ejecutiva de Administración manifiesta lo siguiente:

En lo referente al organigrama solicitado, este puede ser consultado en el Portal de Transparencia de este Organismo y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Fracción II. Estructura Orgánica y la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/02/F2Badmon2021.xlsx>
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Por cuanto al personal que labora en cada una de las unidades administrativas del organigrama, la información puede ser verificada en el Portal de Transparencia de este Organismo y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la Fracción VIII inciso a). Remuneración de los Servidores Públicos, y el cual puede consultarse en el siguiente link:

<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/08/F8Aadmon2021.xlsx>
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

“Con los links enviados no es posible entrar al vínculo, ya que vienen en formato PDF, con lo cual no es posible verificar la información solicitada y corroborar que efectivamente vengan los años señalados. Se solicita el documento en word para verificar la información.

Las tablas adjuntadas al final del documento en turno no especifican si el personal pertenece a la rama administrativa, del SPEN, o personal eventual y/o de honorarios. Se solicita el documento en word para verificar la información correspondiente a los años solicitados.

La información relativa a los presupuestos solicitados carece de respuesta. Se solicita la información señalada en la solicitud de información.” (sic).

B

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante el oficio sin número, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia del Organismo Público Local Electoral, dentro del cual adjunta oficios OPLEV/UTCFD/008/2022 y OPLEV/DEA_SF/053/2022, ambos de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, signados por el Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo y el Director Ejecutivo de Administración, respectivamente, en donde se pretendió atender la solicitud de información que dio como origen el presente medio de impugnación, a través de los cuales, se comunicó lo siguiente:

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo:

...

Por este medio y en respuesta al Memo. No.026/2022, por el que se da contestación lo relativo al recurso de revisión IVAI-REV-1406/2021/II, me permito reiterar la respuesta que le fue remitida con fecha 8 de diciembre del 2021, a través del oficio OPLEV/UTCFD/203/2021, en lo relativo al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo.

...

Adjuntando con ello, las mismas tablas enviadas en el recurso de solicitud de información.

Director Ejecutivo de Administración:

...

Después de un estudio y análisis del acto recurrido que nos ocupa, se le informa que la Dirección Ejecutiva de Administración, ratifica la información que se proporcionó en el oficio OPLE/DEA/2149/2021 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Asimismo, se hace entrega en un archivo en formato WORD, de los links en donde se podrá consultar la información correspondiente al organigrama y los presupuestos de egresos de los ejercicios solicitados de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

...

En lo referente al organigrama solicitado, este puede ser consultado en el Portal de Transparencia de este Organismo y en la Plataforma Nacional de Transparencia, **Facción II. Estructura Orgánica** y la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/02/E21Admon2021.xlsx>
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vul/web/faces/vde/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Por cuanto al personal que labora en cada una de las unidades administrativas del organigrama, la información puede ser verificada en el Portal de Transparencia de este Organismo y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la **Facción VIII inciso a). Remuneración de los Servidores Públicos**, y el cual puede consultar en el siguiente link:

<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/08/E8Admon2021.xlsx>
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vul/web/faces/vde/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Por lo que atañe al personal miembro del **Servicio Profesional Electoral (SPEN)** le informo que su organigrama puede ser consultado en el siguiente link:

<https://portalantecor.oplever.org.mx/nvnp/tales/01sitecspen/1/>

En lo relativo a los presupuestos solicitados, autorizados y ejercidos de los ejercicios solicitados, le comento que los años 2014, 2015 y 2016 estos pueden ser consultados en el portal de Transparencia de este Organismo, en el apartado de Transparencia, Obligaciones, Ley 848 (Abrogada) **Facción IX. Presupuesto**. Por lo que corresponde a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 los puede consultar en el Portal de Transparencia de este Organismo y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la **Facción XXI. Presupuesto Asignado**, y los cuales puede consultar en los siguientes links:

<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/fracciones/09IX/presupuesto.html>
<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/21/E21Admon2021.xlsx>
<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/21/E21Admon2021.xlsx>

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.}

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, la información reclamada que es materia de este fallo es considerada información pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, y 9 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando conveniente señalar que el recurrente no señaló periodo relacionado con determinada información que solicita, motivo por el cual, deberá estarse a lo dispuesto en el criterio 02/10 de rubro “SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL .”, emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con motivo de lo anterior, el ahora recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada, inconformándose de lo siguiente:

“Con los links enviados no es posible entrar al vínculo, ya que vienen en formato PDF, con lo cual no es posible verificar la información solicitada y corroborar que efectivamente vengan los años señalados. Se solicita el documento en word para verificar la información.

Las tablas adjuntadas al final del documento en turno no especifican si el personal pertenece a la rama administrativa, del SPEN, o personal eventual y/o de honorarios. Se solicita el documento en word para verificar la información correspondiente a los años solicitados.

La información relativa a los presupuestos solicitados carece de respuesta. Se solicita la información señalada en la solicitud de información.” (sic).

Ahora bien, la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios

para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Lo anterior, porque la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, requirió en primera instancia la información a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, en donde mediante oficio OPLEV/UTCFD/203/2021, signado por el Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, la tabla de los empleados pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) abarcando del año 2015 al 2021. Y que, durante la sustanciación del recurso de revisión, reitera su respuesta mediante oficio número OPLEV/UTCFD/008/2022; cuyo titular resulta ser competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 inciso o del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, dando contestación a la parte de la solicitud del recurrente en donde solicita *“Personal que labora en cada una de las unidades del organigrama y si es personal miembro del Servicio Profesional Electoral (SPEN)”*.

El Titular de la Unidad Técnica de Transparencia del sujeto obligado, dio a conocer mediante oficio OPLEV/DEA/2149/2021 durante el proceso de solicitud de acceso a la información y el oficio OPLEV/DEA_SF/053/2022 enviado durante la sustanciación del recurso de revisión, signados por el Director Ejecutivo de Administración, en donde proporcionó los links para dar a conocer el organigrama solicitado por el recurrente, así como también los links en donde se puede observar a que rama administrativa pertenece cada trabajador adscrito actualmente al Sujeto Obligado, el link del personal miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del año actual y el link para observar los presupuestos solicitados, autorizados y ejercidos, con lo que pretendió dar contestación a lo requerido por el ahora recurrente, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los artículos 120 fracciones I, III, V, VI del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, así como los artículos 14 inciso f) y 18 incisos b), h), i), j), m), bb) y dd) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Respecto de los links mencionados en el párrafo anterior, el Comisionado Ponente procedió a realizar la inspección de cada dirección proporcionada con el fin de verificar si se encontraba en cada una de ellas lo solicitado por el ahora recurrente, por lo que se encontró lo siguiente:

- a) “En lo referente al organigrama solicitado, este puede ser consultado en el Portal de Transparencia de este Organismo y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Fracción II. Estructura Orgánica y la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/02/F2Badmon2021.xlsx>

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>” (SIC)

Link 1

TÍTULO	NOMBRE COMPLETO	DESCRIPCIÓN
Resumen de Datos Personales	Tabla 1: Datos	Resumen de Datos Personales
Tabla de Datos Personales que se ofrece	Tabla de Datos Personales que se ofrece	Resumen de Datos Personales
Tabla de Datos Personales que se ofrece	Tabla de Datos Personales que se ofrece	Resumen de Datos Personales

Link 2



b) "Por cuanto al personal que labora en cada una de las unidades administrativas del organigrama, la información puede ser verificada en el Portal de Transparencia de este Organismo y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la Facción VIII inciso a). Remuneración de los Servidores Públicos, y el cual puede consultar en el siguiente link:

<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/08/F8Admon2021.xlsx>

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>" (SIC)

Link 3

TÍTULO	NOMBRE COMPLETO	DESCRIPCIÓN
Resumen de Datos Personales	Tabla 1: Datos	Resumen de Datos Personales
Tabla de Datos Personales que se ofrece	Tabla de Datos Personales que se ofrece	Resumen de Datos Personales
Tabla de Datos Personales que se ofrece	Tabla de Datos Personales que se ofrece	Resumen de Datos Personales

Link 4



- c) “Por lo que atañe al personal miembro del Servicio Profesional Electoral (SPEN) le informo que su organigrama puede ser consultado en el siguiente link:
<https://portalanterior.oplever.org.mx/miniportales/01sitecspenv1/>” (SIC)

Link 5



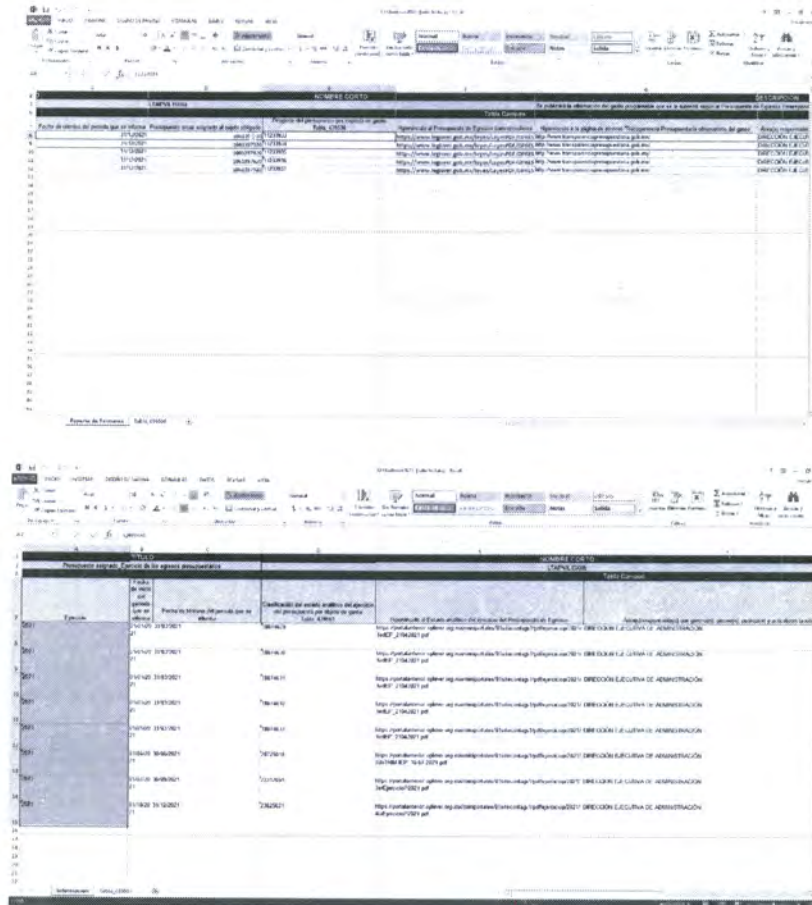
- d) “En lo relativo a los presupuestos solicitados, autorizados y ejercidos de los ejercicios solicitados, le comento que los años 2014, 2015 y 2016 estos pueden ser consultados en el portal de Transparencia de este Organismo, en el apartado de Transparencia, Obligaciones, Ley 848 (Abrogada) Fracción IX. Presupuesto. Por lo que corresponde a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 los puede consultar en el Portal de Transparencia de este Organismo y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la Facción XXI. Presupuesto Asignado, y los cuales puede consultar en los siguientes links:
<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/fracciones/09IX/presupuesto.html>
<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/21/F21Aadmon2021.xlsx>
<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/21/F21Badmon2021.xlsx>” (SIC)

Link 6



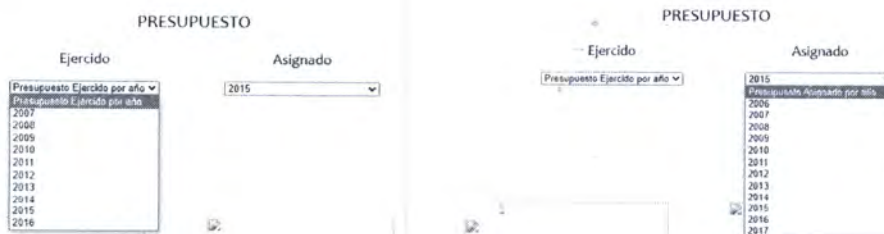
PRESUPUESTO									
Ejercido	Asignado								
(Transparencia Ejercido por año)	(Transparencia Asignado por año)								
<p>Presupuesto Sesión de Consejo General</p> <table border="1"> <tr> <td>2014</td> <td>2015</td> <td>2016</td> <td>2017</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	2014	2015	2016	2017					
2014	2015	2016	2017						
<p>Figuras de Ingresos y Egresos</p> <ul style="list-style-type: none"> Figuras de Ingresos Figuras de Egresos 									

Link 7 y 8



Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a los cuestionamientos los cuales corresponden a conocer el personal que labora (actualmente) en cada una de las unidades del organigrama, es decir, la rama administrativa a la que pertenece cada trabajador del sujeto obligado, tal como lo podemos observar en la imagen del link 3, también se dio a conocer la lista de los trabajadores del 2015 al 2021 pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), tal como se muestra en el *planteamiento del caso en la respuesta del Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo* de la presente resolución.

Por cuanto hace al link número 6, el sujeto obligado proporcionó el sitio web indicado para conocer el presupuesto ejercido del año 2014, 2015 y 2016, así como el presupuesto asignado en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, como se puede observar en las siguientes imágenes:



Por último se proporcionó el link del formato en Excel en donde se enlistan los links del presupuesto solicitado, autorizado y ejercido del año 2021, tal como se puede observar en la imagen de los links 7 y 8.

g

Lo anterior, se robustece al ser emitida la respuesta por las áreas que cuentan con las atribuciones para pronunciarse respecto de lo petitionado, ello es así de conformidad con el artículo 5 inciso o del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, por lo que respecta a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, y los artículos 120 fracciones I, III, V y VI del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, así como los artículos 14 inciso f) y 18 incisos b), h), i), j), m), bb) y dd) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, respecto de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Por otro lado, se advierte que la respuesta otorgada por el Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo y el Director Ejecutivo de Administración, atendieron de manera **parcial** al contestar con parte de la información solicitada por el recurrente, ya que no se proporcionó el organigrama del Organismo, implementado en los años 2015 al 2021, el personal contratado por honorarios, eventual, etc., durante los años 2015 - 2021, ni el presupuesto solicitado, aprobado y ejercido durante los años 2014 a 2020.

Por cuanto hace a lo anterior, es menester del sujeto obligado no solo proporcionar las ligas para encontrar la información de manera digital, sino también señalar fuente y localización exacta, tal como lo demarca el criterio 5/2016 emitido por este Órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información pública a que se refiere dicho numeral, debe publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, para lo cual, los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Por tanto, la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar, no debe limitarse a señalar a los recurrentes que la información petitionada se encuentra en una dirección electrónica, sin verificar que efectivamente así sea, pues el propósito principal de la Ley de la materia, es la rendición de cuentas a la sociedad, lo cual sólo puede darse, proveyendo todo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información solicitada; puesto que se ha reconocido que “El desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual se vería restringido si la información no se encuentra a disposición de la población a través de medios de fácil manejo”. De ahí que, no debe tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable lo remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que se cuenta, mucho menos cuando no se cuenta con un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditéz, ya que por sí mismo la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio; aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los petitionarios en su búsqueda y localización, de ahí que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información petitionada.

No obstante lo anterior, dentro de las atribuciones la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo y de la Dirección Ejecutiva de Administración, se advierte que cuentan con aptitudes para dar respuesta a la petición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 inciso o del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral y los artículos 120 fracciones I, III, V, VI del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, así como los artículos 14 inciso f) y 18 incisos b), h), i), j), m), bb) y dd) del

Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, en el que se menciona que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, por lo que la Unidad Técnica y la Dirección mencionada, debieron haber realizado la búsqueda exhaustiva en sus archivos a efecto de dar seguridad al solicitante respecto de la búsqueda de la información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante el trámite de la solicitud de información y durante la sustanciación del recurso de revisión con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas que cuenten con atribuciones al respecto, como lo es la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo y de la Dirección Ejecutiva de Administración y demás áreas que pudieren tener el resguardo de la información solicitada, lo cual deberá remitirse de manera digital por corresponder a las obligación de transparencia, en los siguientes términos:

- Proporcionar la información concerniente al organigrama del sujeto obligado utilizado después del 2014 a 2021.
- Personal que labora en cada una de las unidades del organigrama señalando si es personal de honorarios, eventual, etc., de los años 2015 a 2021.
- Presupuesto solicitado en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Presupuesto aprobado en los años 2018, 2019 y 2020.
- Presupuesto ejercido en los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este Instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos